

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 12 , SERIE 2023-2024
APROBADA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(P. DE R. NÚM. 5, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 31 de julio de 2023

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, COMO DACIÓN EN PAGO, LA PROPIEDAD INMUEBLE LOCALIZADA EN EL NÚMERO 1762 DE LA CALLE SAN MATEO, SECTOR EL BOSQUE EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos, adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

POR CUANTO: El Artículo 2.021 del Código Municipal requiere que, toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad Municipal, sea aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: La Resolución Núm. 64, Serie 2005-2006, aprobada el 14 de diciembre de 2005, aprobó y ratificó la propuesta seleccionada para el desarrollo de un Complejo de Vivienda Multifamiliar de interés social en terrenos Municipales sitios en la calle San Mateo, Sector El Bosque en Santurce. Mediante la escritura número 2, sobre *Agrupación, Compraventa*

de Propiedad Inmueble, Constitución de Hipoteca en Garantía de Pagare y Posposición de crédito Hipotecario, otorgada el 30 de enero de 2006, ante el Notario Carlos David Rodríguez Boneta, el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio") vendió la propiedad y constituyó una hipoteca en garantía de un pagaré por la cantidad de trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000.00). Sin embargo, una serie de factores llevaron a que el proyecto propuesto no se desarrollara.

POR CUANTO: El deudor hipotecario, de forma voluntaria, ha ofrecido la dación en pago del inmueble, con el propósito de cancelar la deuda hipotecaria. La propiedad se describe a continuación:

URBANA/RÚSTICA/RURAL: BO. SANTURCE de Santurce Norte. CABIDA: 1,942.9593m² = 0.4944Cds. En lindes: NORTE: Con la Calle San Mateo, en varias alineaciones. Comenzando en el punto de la propiedad identificada con el #56 y discurre desde este punto, con rumbo: Sur, 85.59'18" pies. Este, en 6.95M, hasta el punto 52 y discurre desde este punto, con el rumbo: Sur, 80.48'28" pies. Este, en 4.713M hasta el punto 1 y discurre desde este punto con el rumbo: Sur, 78.02'52" pies Este, en 12.258M hasta el punto con el numero 6 y discurre desde este punto, con el rumbo: Sur, 78.15'36", Este, en 12.057M, hasta el punto 29; Sur, en varias alineaciones comenzando con el punto 83 y discurre desde este punto, con el rumbo: Norte, 63.26'39" pies, Oeste, en 0.726M hasta el punto 84 y discurre desde este punto, con el rumbo: Norte, en 08.52'21" pies, Este, en 0.274M hasta el punto 11 y discurre desde este punto, con el rumbo: Norte, 71.55'26" pies, Oeste, en 10.092M hasta el punto con el #10 y discurre desde este punto, con rumbo: Norte, 73.53'46" pies, Oeste, en 4.36M hasta el punto con #9 y discurre desde este punto, con el rumbo: Norte, 17.55'56" pies, Este, en 2.451M hasta el punto con el #8 y discurre desde este punto, con el rumbo: Norte, 70.34'19", Oeste, en 13.291M hasta el punto con el #3 y discurre desde este punto, con el rumbo: Norte, 71.25'56", Oeste, en 14.879M hasta el punto con el #4; con terrenos del Condominio Plaza Inmaculada y Colegio; por el Este, En varias alineaciones comenzando con el punto #29 y discurre desde este punto, con rumbo: Sur, 11.24'18" pies, Oeste, en 18.208M hasta el punto con el #74 y discurre este punto, con el rumbo: Sur, 13.00'46" Oeste, en 15.00M hasta el punto con el #78 y discurre desde este punto, con el rumbo: Sur, 13.50'47", Oeste, en 20.422M hasta el punto con el #83 con terrenos Sucesión Mario Velázquez, el final de la Calle Pensante, Solar #70 y Solar #18; Oeste: Comenzando con el punto #4 y discurre desde este punto, con rumbo: Norte, 22.26'09" pies Este, en 14.882M hasta el punto con el #5 y discurre desde este punto, con rumbo: Norte, 22.40'27" pies, Este, en 16.204M hasta el punto con el #109 y discurre desde este punto, con el rumbo; Norte, 22.54'34" pies, Este, en 5.995M hasta el punto #103 y discurre desde este punto, con rumbo; Norte, 17.35'21" pies, Este, en

d

so

n

8.253M hasta el punto con el #56 localizado al Noroeste de la propiedad y es el punto de colindancia donde esta descripción comenzó, con terrenos del Colegio la Inmaculada y Solar 1756, propiedad de la Sucesión Manuel García. (INSC. #3, KARIBE)

Inscrita con el número de finca 44059, al folio 105 del tomo 1135 de Santurce Norte, Sección Primera del Registro de la Propiedad de San Juan, a favor de American Management & Administration Corp., según consta de la Escritura número 2, otorgada el 30 de enero de 2006, ante el Notario Carlos David Rodríguez Boneta. (INSC. #1).

Identificada con el número de catastro: 041-071-417-98-000, en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

POR CUANTO: La Administración Municipal ha determinado que resulta en los mejores intereses del Municipio aceptar la referida propiedad en dación en pago. Con ello se protege la exposición del Municipio en esta transacción, se recibe de vuelta una propiedad que podrá ser destinada a uso público y se evita una controversia en los tribunales que requeriría la inversión de una cantidad no determinada de fondos municipales en gastos de litigio para la correspondiente ejecución de hipoteca.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su alcalde o el funcionario en quien este delegue, a aceptar mediante escritura pública, como dación en pago, la finca número 44059, con una cabida de 1,942.9593 metros cuadrados equivalentes a 0.4944 cuerdas, localizada en el núm. 1762 de la calle San Mateo, Sector El Bosque en Santurce.

Sección 2da: El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para otorgar cualesquiera documentos o instrumentos públicos que sean necesarios e incidentales a los propósitos de esta Resolución.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de las otras, por lo que, en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2023, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales; y la abstención de los legisladores municipales Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz y Joel Vázquez Rosario. El legislador municipal Héctor R. Ramos Díaz no participó de la votación final por encontrarse excusado de la sesión.

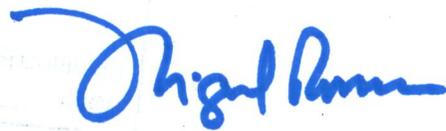
CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 12, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de agosto de 2023.


Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 5 de septiembre de 2023.

Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde